



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

(AUTORIZA TRATO DIRECTO)
Santa Cruz, 27 de febrero de 2025

Dirección de SECPLAN
YAER / KCI / MTE / MFB / JAM / SGB

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Decreto Exento N° 116 de fecha 08.01.2025, que aprueba el Programa "Fiesta de la Vendimia – Santa Cruz 2025".
4. Memorandum N° 0025 de fecha 14.01.2025, del Director de Obras Municipales.
5. Decreto Exento N° 180 de fecha 17.01.2025, que llamó a licitación pública ID 3838-11-B225.
6. Decreto Exento N° 269 de fecha 31.01.2025, que declaró desierta la licitación pública.
7. Decreto Exento N° 274 de fecha 31.01.2025, que llamó a licitación privada.
8. Decreto Exento N° 446 de fecha 17.02.2025, que declaró desierta la licitación privada.
9. Las Bases Técnicas y Administrativas que rigieron ambos procesos licitatorios.
10. Certificado N° 56 de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 07.01.2025.
11. Informe Técnico de fecha 26.02.2025 del Director de Obras Municipales.
12. Declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora de la cotización 3838-3-SC25.
13. Tabla de evaluación Técnica de fecha 27.02.2025.
14. Certificado de Concejo N° 68, sesión N°03 de fecha 27.02.2025, donde se acuerda Aprobar la celebración del contrato con el proveedor Sonidonegro Producciones Spa.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Exento N° 180 de fecha 17.01.2025 se llamó a licitación pública ID 3838-2-LP25 para la contratación de "TOLDOS, BARRERAS DE SEGURIDAD, GRADERÍAS Y MOBILIARIO FIESTA DE LA VENDIMIA 2025", con un presupuesto disponible de \$70.000.000 (setenta millones de pesos) impuestos incluidos.
2. Que la referida licitación pública fue declarada desierta mediante Decreto Exento N° 269 de fecha 31.01.2025, por cuanto la oferta presentada fue declarada inadmisibles al no cumplir con los requisitos establecidos en las bases administrativas.
3. Que posteriormente, mediante Decreto Exento N° 274 de fecha 31.01.2025, se procedió a efectuar una licitación privada, bajo ID: 3838-11-B225, invitándose a participar a tres proveedores especializados en el rubro:



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

- SONIDONEGRO PRODUCCIONES SPA.
 - SOCIEDAD COMERCIAL TOLDOS DEL VALLE LIMITADA
 - SOCIEDAD COMERCIAL PRODUCTORA DE EVENTOS BANQUETES
4. Que dicha licitación privada fue declarada desierta mediante Decreto Exento N° 446 de fecha 17.02.2025, por cuanto la única oferta presentada fue declarada inadmisibile.
5. Que conforme al artículo 8° y 8 Bis letra b) de la Ley N° 19.886 y artículo 73 del Decreto Supremo 661 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, procede el trato directo si no hubiere interesados para el suministro de bienes muebles o la prestación de servicios, o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles, siempre que se hubieran concursado previamente a través de una licitación pública y una licitación privada.
6. Que, para efectos de determinar el proveedor a contratar mediante trato directo, por la causal indicada, se procedió a efectuar una cotización, bajo ID 3838-3-SC25, en la cual se invitaron a los tres proveedores convocados en el proceso de licitación privada, presentándose una cotización, de la cual, se realizó un análisis exhaustivo con el fin de evaluar criterios técnicos y económicos establecidos en las bases. De este análisis, según consta en la Tabla de fecha 27.02.2025, la empresa SONIDONEGRO PRODUCCIONES SPA, cumple, evidenciando su capacidad para la ejecución del servicio.
- a) Oferta Técnica (20 puntos de 35)
- Cumplimiento integral de especificaciones técnicas, demostrando plena comprensión de los requerimientos del evento.
- b) Experiencia en Rubro (10 puntos de 30)
- Acreditación de múltiples servicios similares en eventos masivos, evidenciando capacidad operativa probada.

Esta evaluación fundamenta la selección del proveedor para el trato directo, al demostrar objetivamente que su propuesta habría resultado más conveniente para los intereses municipales, combinando experiencia y capacidad técnica para garantizar el éxito del evento.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

7. Que conforme al artículo 4° letras d) y e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. En este contexto, la Fiesta de la Vendimia de Santa Cruz:
- a) Constituye un evento emblemático realizado ininterrumpidamente desde 1998, consolidándose como la principal actividad turística y cultural de la comuna.
 - b) Representa el mayor evento de promoción y difusión de la industria vitivinícola del Valle de Colchagua.
 - c) Genera un impacto económico significativo en el comercio local.
 - d) Se ha posicionado como un evento de relevancia nacional e internacional.
 - e) Promueve la participación comunitaria y el esparcimiento de la población local.
 - f) Contribuye al posicionamiento de Santa Cruz como capital vitivinícola y destino turístico de excelencia.
9. Que el proyecto cuenta con disponibilidad presupuestaria según Certificado N° 56 de fecha 07.01.2025, con cargo a la cuenta N° 215.22.09.999.001.008.

DECRETO EXENTO N° 540

1. **AUTORIZÁSE** el trato directo por la causal del artículo 8 Bis letra b) de la Ley N° 19.886 y artículo 73 del Decreto Supremo 661, para la contratación del servicio "**TOLDOS, BARRERAS DE SEGURIDAD, GRADERÍAS Y MOBILIARIO FIESTA DE LA VENDIMIA 2025**" con la empresa **SONIDONEGRO PRODUCCIONES SPA**, RUT 76.739.669-4, representada por don **HERNÁN FELIX SILVA ORDENES**, RUT [REDACTED] por un monto de \$70.000.000 (setenta millones de pesos) impuestos incluidos.
2. **ESTABLÉCESE** que el servicio se regirá por las mismas Bases Técnicas y Administrativas que rigieron la licitación pública y privada declaradas desiertas, y la cotización presentada por el contratista con fecha 26.02.2025.
3. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.22.09.999.001.008.
4. **PROCÉDASE** a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, el que deberá incluir los términos de referencia establecidos en las bases técnicas y administrativas.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

- DESÍGNASE como Inspector Técnico del Servicio (ITS) al Director de Obras Municipales o quien lo subrogue.
- PUBLÍQUESE el presente decreto en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

C.c
- Alcaldía (01)
- Archivo (02)



YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO
Alcalde

